

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 25 de marzo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería, dimanante de divorcio contencioso núm. 554/2011.

NIG: 0401342C20110007092.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 554/2011. Negociado: CP.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Guadalupe Victoria Lalama Flores.

Procuradora: Sra. Anastasia Rosario del Cerro Merino.

Letrado: Sra. Beatriz Rengel Tarres.

Contra: Jorge Marlon Molina Ichina.

E D I C T O

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 554/11 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería a instancia de Guadalupe Victoria Lalama Flores contra Jorge Marlon Molina Ichina sobre divorcio, se ha dictado sentencia 240/15 contra la que se podrá interponer recurso de apelación, que se presentará por medio de escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando dicha resolución a su disposición en las oficinas de este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jorge Marlon Molina Ichina, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Almería, a veinticinco de marzo de dos mil quince.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»